NUMERO 132.—MARTES 2 DE JUNIO DE 1936

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.516

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se dirige a éste de la Gobernación, en 22 del mes en curso, la Orden de este tenor literal: «Excelentísimo señor: Por si tiene a bien prestarle su apoyo, me complazco en remitirle comunicación que me envía el Ilmo. señor Director general de Primera enseñanza, en la que me da cuenta de la negligencia observada en gran número de Ayuntamientos al no cumplir la obligación de facilitar casa decente y capaz a los Maestros nacionales, o, en su defecto, la indemnización correspondiente, haciendo mía tal petición de ayuda a ese Ministerio, a fin de evitar que el incumplimiento de tales obligaciones perjudique al Magisterio Nacional, Cuerpo que por la función que le está encomendada es digno de toda protección y apoyo».

Y atendiendo este Ministerio la señalada indicación, recuerda con el máximo de interés a las Corporaciones municipales el deber legal y moral en que se hallan de colaborar en la obra de la Escuela Nacional, a cuyos efectos cumplirán rigurosamente cuanto se les previene en la presente Orden, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias para conocimiento de los interesados a los señalados efectos.

Madrid 29 de Mayo de 1936.

P. D.,

M. CUEVAS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.

(«Gaceta» del 30 de Mayo de 1936).

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.° — Orden público

Circular núm. 2.498

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en circular telegráfica de fecha 28 de los corrientes, dice lo siguiente:

«Para evitar las dudas presentadas respecto a la aplicación de la Orden de este Ministerio de fecha 7 de Enero último, «Gaceta» del 9, por la que se ampliaba hasta el 31 del actual la validez de las licencias gratuitas de uso de armas concedidas por mi autoridad, y como quiera que con posterioridad a dicha Orden se publicó el Decreto de 7 de Marzo ordenando una revisión de todas las licencias concedidas a particulares, de uso de armas largas de cañón estriado y cortas, las licencias especiales y las gratuitas, Decreto para cuyo cumplimiento más extricto cursé a V. E. mi telegrama-circular de 25 de Marzo, en el que, entre otras instrucciones se daba la de que los titulares de licencias gratuitas de uso de armas podrían conservar estas durante el periodo de revisión decretado y hasta tanto no se les notificase la denegación de esta, he resuelto participar a V. E. que la dicha Orden de 7 de Enero no es de aplicación, toda vez que se considera derogada, a tenor de lo preceptuado en el artículo 6.° del expresado Decreto de 7 de Marzo.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 30 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Circular núm. 2.499

Dispuesto por Orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 de Enero último (Gaceta número 9) que todas las licencias gratuitas de uso de armas expedidas por el Director General de Seguridad en Madrid y Gobernadores civiles en las restantes provincias dejarán de tener validez en fin de Mayo actual, serán inutilizadas en dicha fecha y por consiguiente carecerán de valor legal alguno. Por lo tanto, el personal a cuyo nombre figuren, de no hallarse provisto de las expedidas por dicho Ministerio de la Gobernación con arreglo al vigente Reglamento de Armas y Explosivos de 13 de Septiembre último y que tampoco las hayan solicitado, procede lo efectúen con arreglo a los artículos 37, 38 y 39 del citado Reglamento, teniendo presente que las peticiones de los residentes en esta capital deben ser informadas por la Comisaría de Vigilancia y las de los residentes en los demás pueblos de esta provincia por los respectivos puestos de la Guardia civil; y tanto las peticiones de licencia que están formuladas al citado Departamento ministerial como las que se promuevan en lo sucesivo para reemplazar a las que finalizan su validez en fin de Mayo corriente, serán resueltas paulatinamente por el Ministerio de la Gobernación y remitidas a este Gobierno, conforme lo permita la tramitación de tales documentos, para su entrega a los interesados.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 30 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Negociado 3.° — Animales dañinos

Circular núm. 2.500

Con esta fecha se autoriza por este Gobierno a doña María Jesús Blancas Ortiz, vecina de Lucena, para exterminar por envenenamiento los animales dañinos existentes en la finca de su propiedad denominada «Las Canteras»; cuya autorización es valedera hasta fin de Agosto próximo.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de los habitantes de las po-

Ministerio de Cultura 2024

blaciones limítrofes al citado monte, cuyos Alcaldes deberán hacerlo saber por medio de bandos o pregones que publicarán durante tres días consecutivos, para evitar cualquier accidente desgraciado a que pueda dar lugar el empleo de envenenamientos.

Córdoba 29 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León.*

Negociado 3.º Buscas y capturas

Circular núm. 2.510

Miguel Márquez García, natural de Castro del Río, de esta provincia, con domicilio en calle de Pósito sin número, me denuncia que ha desaparecido de su domicilio paterno su hija María Márquez Cuenca, de edad 26 años, soltera, estatura regular, pelo castaño ondulado, ojos oscuros, nariz mediana, algo gruesa, cejas negras rectas, boca mediana con dos dientes superiores dañados y uno de ellos con un pedazo menos, barba picuda, abrigo deteriorado color café, bata clara, medias color rosa y zapatillas de badana lisa.

Lo que se publica en este periódico oficial para que por los Alcaldes y Agentes de mi autoridad se practiquen las necesarias diligencias de busca y captura reintegrando a su domicilio a la joven de referencia.

Córdoba 30 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León.*

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.511

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Tirso León Avilés, en nombre de la Sociedad Anónima «Linarense de Electricidad» contra acuerdo del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, que desestima la reclamación formulada por la entidad recurrente contra la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Lucena para la exacción de los derechos y tasas sobre postes, palomillas, cajas de amarre, etc., y que se publique dicho acuerdo en en BOLETIN OEICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 23 de Mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Agencia de Contribuciones de la zona de Rute

RUTE

Núm. 2.492

Don Francisco Jiménez Guzmán, Recaudador auxiliar de contribuciones de la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por débitos de 19'56 pesetas de contribución urbana correspondiente a los años de 1935, sigue esta Agencia contra el vecino de la villa de Rute doña Purificación Ariza Rodríguez, se embargó con fecha 30 de Marzo del corriente año la siguiente finca:

Una casa marcada con el número 45 de la calle Galán y García Hernández, antes Granada, sin número, de esta población, la cual se encuentra dedicada a horno. Linda por la derecha entrando con la calleja de la de la Virgen de la Sangre, antes de Veracruz, con la que hace esquina; izquierda con otra de Francisco Guerrero Córdoba, y espalda con patios de la casa de Francisco María Sarmiento, antes de Manuel Repullo Roldán.

Expedido mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de de embargo, este fué denegado por el defecto de que la finca embargada no corresponde al deudor, resultando inscrita a nombre de don Pedro López Reina, contra el cual ha de seguirse el procedimiento por la cuantía que permite el artículo 218 de la Ley Hipotecaria.

No habiendo podido hacerse el requerimiento que preceptúa el apartado letra E. del artículo 157 del vigente Estatuto de Recaudación, por medio de cédula, porque de las averiguaciones practicadas resulta que no se ha podido saber cuál sea el paradero de don Pedro López Reina, ignorándose por esta Agencia si ha fallecido ni quienes sean sus herederos o causahabientes.

En el expresado expediente se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—En vista del resultado que ofrece la anterior diligencia, en la que queda demostrado que no ha podido llevarse a cabo el requerimiento acordado, por ignorarse el domicilio de don Pedro López Reina, ignorándose asimismo si éste ha fallecido y quiénes sean sus herederos o causahabientes, procede se publiquen edictos que se fijarán en las tablillas de anuncios de este Ayuntamiento y se insertarán también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriendo y emplazando al deudor o sus herederos o causahabientes a fin de que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, hagan efectivo el débito que se reclama o se personen en el expediente, designando persona o representante con quien se entiendan las sucesivas diligencias y notificaciones; en la inteligencia de que si no lo efectúa se proseguirá el procedimiento en su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en la base 15 del artículo 3.º del R. D. de 2 de Marzo de 1926.»

Y para dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia preinserta y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Rute a 22 de Mayo de 1936.—El Recaudador auxiliar, Francisco Jiménez.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 2.482

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión de este día ha acordado poner al cobro el importe del segundo trimestre del repartimiento general sobre utilidades del año 1935 o sea el 25 por 100 de cada cuota del mismo, por cuenta del a formar para el año actual y para liquidar.

Cuyo acuerdo queda expuesto al público por término de ocho días hábiles de ser inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones por los interesados ante esta Corporación.

Luque 28 de Mayo de 1936.—José Burgos.

TORRECAMPO

Núm. 2.483

Don Cesáreo Romero y Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la relación de altas y bajas de la riqueza urbana de este término muncipal, que ha de servir de base para la iormación de la lista cobratoria de edificios y solares del año próximo, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada dicha relación y aducir contra la misma las reclamaciones que crean pertinentes los interesados.

Torrecampo a 28 de Mayo de 1936. —Cesáreo Romero.

Núm. 2.483

Don Cesáreo Romero y Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la rectificación del censo de campesinos de este término en sus grupos A, B, C y D, queda la misma expuesta al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y producirse contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrecampo a 28 de Mayo de 1936. —Cesáreo Romero.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Córdoba

Ejercicio de 1936 Primer trimestre de 1936

Número 1.959

NOMINA de Décima municipal, que corresponde percibir a los Ayuntamientos de la provincia y en su caso de las cesiones forzosas a la Diputación de conformidad con el artículo 230 del Estatuto provincial, según certificación expedida por el Jefe de Contabilidad de la provincia, en armonía con lo dispuesto en la R. O. de 11 de Agosto de 1893.

Entidad perceptora	Integro — Pesetas	5 por 100 de Administración — Pesetas	Líquido a percibir — Pesetas	Mancomunidad — Pesetas	Diputación — Pesetas	Hacienda — Pesetas	Ayuntamientos — Pesetas
CORDOBA Recibí	24.057'60	1.202'88	22.854'72				22.854'72

Importa esta nómina las figuradas veinticuatro mil cincuenta y siete pesetas sesenta céntimos, de las que deducidas mil doscientas dos pesetas ochenta y ocho céntimos, del 5 por 100 de Administración queda un líquido a percibir de veinte y dos mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos.

Córdoba 20 de Abril 1936.—Firma ilegible.—Intervenido: Córdoba 20 de Abril 1936.—Firma ilegible.

Sr. Administrador: La presente nómina de Décima municipal de esta capital, correspondiente al primer trimestre del año actual, con la certificación que la justifica, procede elevarla al Iltmo. Sr: Delegado de Hacienda, previa censura de la Intervención, por si se digna ordenar se expida el oportuno mandamiento de pago.

Córdoba 20 de Abril de 1936.—Firma ilegible.

Ministerio de Cultura 2024

CONQUISTA

Núm. 2.493

Don Valeriano Muñoz Illescas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón municipal de vecinos de este término, formado con arreglo a las vigentes disposiciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Conquista 28 de Mayo de 1936.—V. Muñoz.

Núm. 2.494

Don Valeriano Muñoz Illescas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villla.

Hago saber: Que hallándoee terminada la rectificación del Censo de Campesinos de este término, en sus grupos A. B. C. y D. queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo dessen y producirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Conquista 28 Mayo 1936.—V. Muñoz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.512

Don Antonio Sampere Polo, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de Hacienda, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de la provincia para la confección y dirección del Repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y Ordenanzas para la confección de dicho Repartimiento, se invita a todos los contribuyentes de este término para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades en el año anterior; advirtiéndose que los que las omitan estarán sujetos a las estimaciones que nazcan de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda entidad, empresa o vecino que tuviere a sus órdenes personal retribuido la obligación en que se hallan de presentar en el indicado plazo relación de dicho personal, con expresión del sueldo o emolumentos que disfruten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna a 29 de Mayo de 1936.—Antonio Sampere.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.469

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Juan Berral Mohedano y otros, vecino de Fernán Núñez, sustraidas el día veintidós del actual de la finca de Cercado del Caño del término de esta ciudad la que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—José María Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una mula de un año, 1'45 de alzada capa castaña, raza española, sin marca, atiende por Garbosa.

Otra mula de ocho años de 1'70 de alzada, capa castaña encendida raza española, marca A. en nalga izquierda, atiende por Roja, ambas hierro Unión Ganadera, propias de Juan Berral Mohedano.

Un mulo de 16 años, raza española 1'48 metros de alzada capa parda, hierro particular V. nalga derecha y el de la Mundial Agraria en nalga izquierda, propia de Antonio Rosal Jiménez

Un mulo capón de 12 años, de 1'48 de alzada capa baya, raza española marca A. F. tabla izquierda del cuello y el hierro del Fénix en la nalga derecha, rayado cruz y raspa en las cuatro extremidades, atiende por Gallardo, V. 11 nalga izquierda, propiedad de Angel Uceda Granados.

Un mulo capón de cuatro años, alzada 1'40, capa negra raza española V. 11 nalga izquierda L. M. nalga derecha, bocicastaño atiende por Carbonero y

Otro mulo de ocho años de 1'45 metros de alzada, capa castaña, raza española marca E. dentro de un círculo nalga izquierda número 2 en espaldilla derecha V. 11 en nalga derecha atiende por Caete, propios de José García López

LUCENA

Núm. 2.470

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado e interino de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias de apremio a virtud de orden de la Audiencia Territorial de Sevilla, contra don José de la Villa González, para hacer efectivas costas causadas en dicho Tribunal con motivo de cierto recurso de apelación; en las cuales se ha acordado sacar a tercera subasta sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

La mitad de una casa marcada con el número 46 moderno de la calle Plazuela hoy 14 de Abril de Encinas Reales, que linda por la derecha con otra de Ana Moreno Ballesteros, por la izquierda con la de Dolores Mayorgas García y por el fondo con la calle Corona hoy la República.

Una suerte de olivar en el partido del Villar término de dicha villa con cabida de 7 celemines que linda al Norte con Pedro López Lara, al Este con herederos de Fernando Prieto Bergillos, Sur, con Bartolomé Hurtado y Oriente con herederos de Antonio Reina Jiménez.

Y otra suerte de olivar en el partido de Prado Arrabal de igual término con cabida de una fanega y seis celemines, que linda al Norte con Antonio García García, al Este y Sur con Antonio González Ramírez y a Poniente con Agustín Algar Ayala.

Se hace constar que el tipo de la segunda subasta fué: 562'50 pesetas la primera; 487'50 la segunda y 375 la tercera; que el acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de Julio próximo y hora de las doce de la mañana; que la tercera subasta se celebrará sin sujerión a tipo, y si hubiere postor que ofrezoa las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate y si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se cumplirá lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil y siguientes; que las fincas descritas no están inscritas a nombre del deudor, ni conocidamente al de otra persona, ni se han presentado los títulos de propiedad ni documento alguno que justifique la existencia de aquéllos pero se suplirán en la forma que determina dicha Ley, no teniendo los licitadores derecho a exigir otra titulación, conformándose con lo que resulte de autos.

Dado en Lucena a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel González.—El Secretario, Antonio Escobar.

POZOBLANCO

Núm. 2.508

En méritos a lo acordado a virtud de la solicitud formulada a nombre de la Sociedad Anónima "Bismuto-Conquista" para que se declare justificado a su favor el dominio de los bienes cuya descripción se hará después, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones pretendidas, a fin de que comparezcan dentro del término de ciento ochenta días si quisieren alegar su derecho.

Bienes a que se contrae la declaración de dominio pretendida.

A) Una finca rústica compuesta de cuatro parcelas, que hoy forman una sola, situada en el término municipal de la villa de Conquista, al paraje denominado de "Azagrande", conocido por los "Los Cortijos"; de seis hectáreas, treinta y tres áreas y veinte y tres centiáreas de extensión superficial, que linda por Norte con terreno de Juan Antonio Munoz Moreno, hoy sus herederos, y Antonio Illescas Hidalgo, hoy también sus herederos, Sur con Diego Redondo Buenestado, antes Ana Torrico López y herederos de María Josefa Hidalgo, Este Camino de Navagrande, y Oeste con herederos del citado Juan Antonio Muñoz Moreno.

B) Otra parcela de terreno, a los citados término y sitio, con cabida de treinta y seis áreas y cincuenta centiáreas, que linda por Norte y Este con tierras de herederos de Francisco Redondo Buenestado, Sur y Oeste con las de "Bismuto-Conquista".

C) Otra parcela de terreno, a los mismo término y sitio, de treinta y tres áreas y setenta centiáreas de cabida, que linda por Norte con herederos de Antonio Illescas Hidalgo, Sur, Este y Oeste con Bismuto-Conquista".

D) Otra parcela de terreno a los referidos término y sitio, de treinta y una áreas y setenta y tres centiáreas de extensión superficial, que linda por Norte con camino de "Navagrande", Sur herederos de Antonio Illescas Hidalgo, Este y Oeste con "Bismuto-Conquista".

E) Otra parcela de terreno, a los citados término y sitio, con cabida de treinta y una áreas y setenta y tres centiáreas, que linda al Norte y Sur con herederos de Antonio Illescas Hidalgo, Este y Oeste con "Bismuto-Conquista".

F) Otra parcela de terreno, a los repetidos término y sitio, de treinta y una áreas y setenta y tres centiáreas de cabida, que linda al Norte con Antonio Illescas Hidalgo, hoy sus herederos, Sur, Este y Oeste con "Bismuto-Conquista".

G) Otra parcela de terreno, a los mencionados término y sitio, con cabida de treinta y una áreas y setenta y tres centiáreas, que linda Norte y Sur con herederos de Antonio Illescas Hidalgo, Este y Oeste con "Bismuto-Conquista".

H) Una concesión minera titulada "San Isidro", de mineral bismuto, número cinco mil quinientos seis y enclavada en los términos y sitio tantas veces citados, con doce pertenencias, que hacen una superficie de ciento veinte mil metros, linda por Suroeste con la mina "San Sixto" y por los demás rumbos lindaba con terreno franco, y hoy por Noroeste con la mina "Solanita".

Ch) Otra concesión minera denominada "San Sixto Oeste", de mineral bismuto, número cinco mil quinientos catorce y situada a los propios término y sitio, con seis pertenencias, que hacen una superficie de sesenta mil metros, lindante por Noroeste en doscientos metros con la mina "San Sixto" y por los demás rumbos con terreno franco, siéndole próxima la mina "San Gregorio". Fué demarcada de orden de primero de Agosto de mil novecientos tres, en la forma siguiente:

Su punto de partida es la estaca número cinco de la mina "San Sixto", desde dicho punto con rumbo Suroeste, se miden trescientos metros y se halla la estaca primera; desde esta con rumbo Este, algunos grados Sur, doscientos metros y está la segunda; desde esta con rumbo Noroeste, trecientos metros, y está la tercera; desde esta esta con rumbo Oeste, algunos grados Norte, docientos metros, y nos encontramos el punto de partida; quedando cerrado el perímetro de la misma."

Y para su fijación en los parajes públicos de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se expide el presente edicto que firmo en Pozoblanco a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Miguel Orellana.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Gregorio Prados.

Ministerio de Cultura 2024

CABRA

Núm. 2.503

Don Antonio González Carrera, Abogado Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que como embargados de la propiedad de don Manuel Gómez Montes, en autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad que en su contra sigue don Francisco Vivar Soriano se saca a pública subasta la finca siguiente, bajo las condiciones que después se dirán:

Una suerte de olivar al partido de Marchenilla de este término y sitio nombrado Molino de Lechuga, de cabida cinco hectáreas sesenta y cinco áreas, treinta y nueve centiáreas y ocho decímetros, equivalentes a cinco aranzadas y cuarta y veinte y un estadales, que linda a Levante con olivar de Anselmo Montes Romero, al Norte con las veredas nombradas de Calderón y al Sur y Poniente con olivar de María Luisa Gómez Montes; la que ha sido justipreciada en la suma de doce mil cincuenta pesetas.

Expresado acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Junio próximo y hora de las once.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los títulos de propiedad suplidos mediante certificación del Registro, los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría, previniendo a los licitadores han de conformarse con ellos no pudiendo exigir ningunos otros.

Dado en Cabra a veinte y seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Antonio González.—El Secretario, Jesús de la Concha.

BAENA

Núm. 2.534

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en proveido de este día en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, a nombre de don Juan y doña María Rafaela Gallardo Susín, don Miguel Gallardo Gomariz, don Mateo Gallardo Susín, en representación de sus menores hijos doña Manuela y don Bartolomé Gallardo Gomáriz y de don Manuel Gallardo Sánchez, por sí y como representante legal de su menor hija Dolores Gallardo García y de doña Antonia, don Juan y doña Manuela Gallardo Castilla, todos como herederos de de don Andrés Vicente Gallardo Porcuna, contra los bienes especialmente hipotecados por don José López Matas, se convoca segunda subasta por término de veinte días para la venta de las fincas que fueron afectadas con la hipoteca que se describe en el edicto de este Juzgado de fecha ocho de Abril último, que fué inserto en la "Gaceta de Madrid" número ciento catorce, correspondiente al día veintitrés de Abril último y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, número noventa y nueve correspondiente al día veinticuatro de Abril último, para cuyo remate se ha señalado el día veinte y siete de Junio próximo y hora de las doce, para la que servirán las mismas condiciones que la sin efecto celebrada que por dicho edicto se anunciaba y que sirve de ampliación al presente, con la sola diferencia de que el tipo de esta segunda subasta será el setenta y cinco por ciento del que en el mismo aparecía por haber sido reducido en un veinte y cinco por ciento y por tanto que a aquella cantidad se refiere el diez por ciento que para tomar parte en la licitación han de presentar los que pretendan tomar parte en el remate, estándose para todo lo no previsto a las normas generales del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que en dicho edicto se invocaba.

Dado en Baena a veinte y siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 *de la ley de Código de Justicia Militar y* 63 *de la Ley de Enjuiciamiento Militar Enjuiciamiento Criminal,* 380 *del de Marina.*

Núm. 2.505

POZO MARQUES, Diego; de 23 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Prado del Rey (Cádiz), Matadero número 8, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para ser oido con carácter de inculpado en el sumario núm. 96 del año actual por hurto de caballerías, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el consiguiente perjuicio.

Aguilar de la Frontera a 29 de Mayo de 1936.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Jefatura de Minas

Anuncio de demarcación

Número 2.448

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los señores Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 26 de Mayo de 1936.—El Gobernador, Antonio Rodríguez de León.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro	INTERESADO			
			Término municipal	Paraje en que radica	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del día 2 al 10 Junio de 1936	9.299	San Juan	Pozoblanco	Loma de las Canterías	No tiene	San Francisco n.º 8.948	Don Francisco Herruzo

Córdoba 26 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.

Ministerio de Cultura 2024